BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3762 | Buenos Aires, Miércoles 16 de Mayo de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando una adquisición de revólveres.

Buenos Aires, mayo 8 de de 1906.

Atenta la precedente nota del departamento de policía de la capital, en que manifiesta la conveniencia de adquirir para su servicio revólveres de un sistema especial; y en vista de que por acuerdo de fecha 9 de enero ppdo., se autorizó la compra de revólveres para las policías de los territorios nacionales, pudiendo hacerse esta provisión de los que tiene actualmente en uso la policía de la capital,

El Presidente de la República en uso de la facultad conferida por el art. 33, inciso 5 de la ley de contabilidad y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al departamento de policía de la capital, para invertir hasta la cantidad de $ 10.500 diez mil quinientos pesos moneda nacional, en la adquisición de revólveres del sistema más adecuado para el uso de la policía urbana.

Art. 2o El referido departamento proveerá á las gobernaciones de territorios nacionales, de 300 trescientos revólveres de los que actualmente tiene en uso.

Art. 3o La habilitación del Ministerio del Interior hará entrega al departamento de policía de la capital, de la suma destinada por acuerdo de 9 de enero ppdo. para compra de revólveres.

Art. 4o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—N. PIÑERO.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.—MIGUEL TEDÍN.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la renuncia de un Vicecónsul, y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

Vistas las notas que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por don Guillermo A. González, del cargo de Vicecónsul en Villa Concepción.

Art. 2o Nómbrase Vicecónsul en Villa Concepción, con la jurisdición acordada anteriormente á esta oficina, al ciudadano argentino don Augusto Bisso.

Art. 3o Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Denegando un reclamo por patente

Excmo. Señor:

El temperamento que observa la aduana de Paraná para con los vapores que arriban á ese puerto sin hacer escala en el de esta capital, se basa en la disposición de los arts. 5o y 6o del superior decreto de 4 de febrero de 1893, estableciendo que las patentes de privilegio por viaje, que fija la ley respectiva, serán abonadas en las oficinas correspondientes y presentadas en las aduanas antes de empezarse las operaciones de carga ó descarga, en su caso, debiendo aquellas en que los vapores se despachan para el exterior, recoger las patentes que han servido para el viaje, mediante recibo dado al capitán, para archivarla en la carpeta del buque como documento de descargo, haciéndose responsable á su jefe por el valor de la misma, siempre que así no se procediere.

Estas patentes son expendidas, cumplidas que sean las formalidades que prescribe el art. 10 de la ley no 4.934, previa resolución del Ministerio de V. E. y como arribando directamente los buques á las aduanas del litoral, deben razonablemente transcurrir algunos días para comprobar el lleno de esos requisitos, los administradores, siguiendo una práctica sentada desde tiempo atrás, exigen de los consignatarios respectivos un depósito equivalente al valor que representa el privilegio de carga, para que los vapores puedan iniciar sus operaciones con sujeción al art. 836 de las ordenanzas.

Como el depósito de que se reclama es de carácter transitorio, puesto que el certificado que lo acredita otorgado por las aduanas es canjeado á la presentación de la patente, no ve esta Inspección General que el procedimiento implantado y que tiende á salvar las responsabidades que dimanan de las disposiciones del decreto recordado pueda irrogar los perjuicios en que se funda la presente gestión, y es de opinión que no habría conveniencia en modificarlo, desde que el fué cumplido siempre sin observación alguna de parte de los agentes.—Buenos Aires, marzo 6 de 1906.—*Luis García*.

Excmo. señor:

El procedimiento que sigue la aduana de Paraná en los casos que arriban vapores de ultramar sin patente de privilegio para el viaje, no es abusivo dada la prescripción del art. 6 del decreto de 4 febrero de 1893, que hace responsables á los administradores de las aduanas del no archivo de la patente en la carpeta del vapor.

Mientras las patentes se expidan en la forma actual los administradores de las aduanas fue-

ra de la capital no podrán dejar de exigir la garantía que se reclama hasta la presentación de la patente, desde que sino lo hicieran se expondrían á incurrir en las responsabilidades que les impone el citado decreto en el caso de no presentar oportunamente la patente.

Por lo expuesto creo que es infundada la queja interpuesta y que no habría ventaja en modificar una práctica que ha subsistido sin dificultades por muchos años, como lo demuestra esta misma queja.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

Visto que don Pedro V. Maglione, agente marítimo y despachante de aduana en la ciudad de Paraná, reclama del procedimiento observado por el administrador de la aduana de Paraná al exigirle el depósito previo equivalente al valor que representa el privilegio de carga, cuando el buque arriba directamente á esa aduana sin la patente correspondiente; y resultando de lo informado por la Inspección de Aduanas y Resguardos y lo expuesto por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen:

Que el procedimiento observado por la administración de rentas referida se ajusta á la práctica establecida y disposiciones en vigor que rigen el caso,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su archivo, previa reposición del sellado que corresponda.

PIÑERO.

—

II

Resumen de las tareas del Jurado de Patentes.

Buenos Aires, mayo 8 de 1906.

Al Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la ley de patentes en vigencia, tengo el honor de elevar á V. E. un resumen de las tareas realizadas por los jurados que entendieron en los reclamos por alta ó errónea clasificación de patentes.

Saludo á V. E. con toda consideración.—*M. G. Rom.*

—

Resumen de la clasificación General de Patentes.—Año 1906.

Sección	1a	$ 936.978 —
»	2a	» 228.379
»	3a	» 381.105 —
»	4a	» 233.877 —
»	5a	» 83.043 —
»	6a	» 70.934 —
»	7a	» 51.778 —
»	8a	» 54.372 —
»	9a	» 64.585 —
»	10a	» 140.808 —
»	11a	» 68.220 —
»	12a	» 40.033 —
»	13a	» 84.949 —
»	14a	» 41.142 —
»	15a	» 90.390 —
»	16a	» 75.893 —
»	17a	» 104.583 —
»	18a	» 81.251 —
»	19a	» 138.106 —
»	20a	» 92.267 —
Belgrano		» 81.183 —
Flores Norte		» 65.437 —
Flores Sud		» 62.033 —
Gremios		» 319.905 —
Suma total		$ 3.591.251 —

Resumen de las rebajas del Jurado de Reclamos.—Año 1906.

Sección	Jurado del Norte	Jurado del Sud
1a	$ 10.258 —	$ 174 —
2a	» 1.182 —	» 346 —
3a	» 3.943 —	» 551 —
4a	» 3.758 —	» 349 —
5a	» 675 —	» 685 —
6a	» 3.834 —	» 573 —
7a	» 2.342 —	» 1.235 —
8a	» 905 —	» 405 —
9a	» 3.025 —	» 324 —
10a	» 2.223 —	» 281 —
11a	» 1.797 —	» 1.068 —
12a	» 1.747 —	» 663 —
13a	» 1.280 —	» 691 —
14a	» 1.730 —	» 665 —
15a	» 1.033 —	» 608 —
16a	» 2.328 —	» 1.370 —
17a	» 1.111 —	» 529 —
18a	» 759 —	» 457 —
19a	» 785 —	» 662 —
20a	» 140 —	» 1.045 —
21a	» 6.380 —	» 572 —
22a	» 10.927 —	» 297 —
23a	» 496 —	» 378 —
24a	» 5.956 —	» 654 —
25a	» 15.023 —	» 173 —
26a	» 11.470 —	» 85 —
27a	» 1 181 —	» 2.612 —
28a	» 631 —	» 148 —
29a	» 1.000 —	» 2.017 —
30a	» 926 —	» 536 —
	$ 98.845 —	$ 20.153 —

Jurado del Norte	$ 98.845 —
Jurado del Sud	» 20.153 —
Total	$ 118.998 —

—

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

Archívese en secretaría, previa inserción en el Boletín Oficial.

PIÑERO.

—

III

Manteniendo una multa

Buenos Aires, abril 30 de 1906.

No siendo causal eximente de la multa en que los solicitantes han incurrido por la no presentación en tiempo de los documentos de despacho respectivos, (art. 114 y 929 de las ordenanzas), el hecho de que la mercadería á que se refiere lo actuado hubiera sido conducida por error á la aduana de Rosario,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de devolución del importe de la multa de 2 % que á los recurrentes señores Remonda, Monserrat y Cía., impuso la aduana de Rosario por retardo en la documentación de (3175) tres mil ciento setenta y cinco rollos alambre conducidos por el vapor «Morazan».

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

—

IV

No haciendo lugar á un pedido para efectuar operaciones de descarga por medio de lanchas.

Buenos Aires, mayo 12 de 1906.

Resultando de lo informado precedentemente por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que no es posible acceder á lo pedido, sino en la forma condicional rechazada por la empresa recurrente (pago del personal aduanero, de vigilancia y habilitación para el alije de artículos de corralón),

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, Limitada, relativo á que se permita á los buques que amarren al costado este del Dock, efectúen operaciones de descarga por medio de lanchas ó pontones.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

—

V

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, mayo 12 de 1906.

Visto y de conformidad con lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Maffioli, Batistella y Gandolfi, el permiso pedido para transferir al señor Alejandro Ferrario, (399/800) trescientos noventa y nueve kilos y ochocientos gramos de algodón hilado para ser entregado al telar.

Para que la transferencia pueda llevarse á cabo, es necesario que las partes presten ante la aduana de la capital su conformidad con el fin de efectuar los descargos y cargos pertinentes en las respectivas cuentas, y que tengan sus firmas registradas como fabricantes.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

—

VI

Transferencia de postes telegráficos

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril del Sud el permiso pedido para transferir á la Cía. Dock Sud de Buenos Aires Lda., (3) tres postes de telégrafos, con 400 kilos de peso, con la intervención de la aduana de la capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

PIÑERO.

—

VII

Transferencia de explosivos

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Trasandino Argentino, el permiso pedido para vender á la compañía Hullera de Salagasta, doce cajones de dinamita, veinte cajitas de fulminantes y quinientas mechas, con la intervención de la aduana de Mendoza.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

PIÑERO.

—

VIII

Venta de explosivos

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Trasandino Argentino el permiso pedido para vender al Ministerio de Obras Públicas, diez cajones de dinamita y trece cajitas con mil trescientos fulminantes, con la intervencin de la aduana de Mendoza.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

PIÑERO.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley de telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (100) cien toneladas de alambre de línea, venido en el vapor «Santa Fe» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Correos, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de La Plata, libre de derechos de importación, (300) trescientos cajones de kerosene venido en el vapor «Italian Prince» y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Pública, se destina al servicio del ferrocarril Andino.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (200) doscientos aisladores roldana y (5000) cinco mil ebonitos, venidos en el vapor «Bellenden» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Correos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo respectivamente un órgano y un banco, venidos en el vapor «Italian Prince» y que según se expresa en la solicitud que precede del Superintendente de la Iglesia Metodista, elevada por el Ministerio de Culto, se destinan al servicio del culto metodista en la capilla del Azul, (provincia de Buenos Aires).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (9) nueve cajones conteniendo vitraux, con sus correspondientes armazones de hierro, venidos en el vapor «Campana» y que según se expresa en la solicitud que precede del cura rector de Balvanera, se destinan al servicio de la iglesia de Nuestra Señora de Balvanera.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha septiembre 30 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Mendoza, libre de derechos de importación, (1.000) mil cajones de kerosene y que según se expresa en la solicitud que precede del ferrocarril Trasandino Argentino, se destina al servicio de las obras de perforación del túnel en La Cumbre (Cordillera de los Andes).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, mayo 3 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4848 de 11 de octubre de 1905,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (8) ocho cajones conteniendo alambre de cobre y cordón flexible, venidos en el vapor «Santa Cruz» y «Kehdingen» y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Municipalidad de Esperanza, se destinan al servicio del alumbrado eléctrico de esa ciudad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando una resolución de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.

Buenos Aires, abril 9 de 1906.

Visto este expediente, en que don José Ghiga, en representación de sus hijas menores Encarnación, María Rosa y María Teresa Segunda Ghiga, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas que acreditan al matrimonio, el nacimiento de las hijas y el fallecimiento de la causante Hortensia Ducco de Ghiga, ha acreditado el recurrente los derechos que invoca;

Que si bien es cierto que la jubilación de la causante no ha sido acordada con sujeción á las leyes vigentes cuando fué jubilada, es evidente que doña Hortensia Ducco de Ghiga tenía derecho á jubilación extraordinaria con una cuarentava de su sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2o, inciso 3o, y 3o de la ley 2219 y 2o de la ley 3744 y 1o de su decreto reglamentario;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que de acuerdo con estas conclusiones y lo dispuesto en los artículos 13 de la ley 4870 y 41, 42, 43, 45 y 48 de la ley no. 4349, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación á que tenía derecho doña Hortensia Ducco de Ghiga en la época en que fué jubilada; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que correspondía á la causante, ó sea la suma de cincuenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos nacionales ($ 56,56 m/n) á Encarnación, María Rosa y María Teresa Segunda Ghiga, hijas legítimas de la jubilada doña Hortensia Ducco de Ghiga.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3o Pagar la presente pensión desde el día del fallecimiento de la causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, mayo 15 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones por don José Ghiga, en representación de sus hijos menores, solicitando pensión; y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 50 de la ley 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por la cual se acuerda por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que correspondía á la causante, ó sea la suma de cincuenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 56,56 m/n) á Encarnación, María Rosa y María Teresa Segunda Ghiga, hijas legítimas de la jubilada doña Hortensia Ducco de Ghiga.

Art. 2o Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución indicada, y vuelva á la Junta Administrativa de su procedencia á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Aprobando una resolución de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones.

Buenos Aires, abril 9 de 1906.

Visto este expediente, en que el doctor Carlos Delcasse en representación de doña Dominga Malet de Badía y sus hijos menores María Antonia y Evaristo Juan Badía, solicita pensión y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas acompañadas, ha justificado la recurrente los derechos que invoca;

Que si bien es cierto que el causante falleció antes de dictada la ley 4349 que ha establecido el derecho de pensión, para resolver este expediente conviene tener presente que el derecho á la pensión emerge de los servicios prestados y de la contribución para la formación del fondo de la caja y no del fallecimiento, y por lo tanto, su existencia no puede depender de la época en que ocurra el fallecimiento desde que es un bien susceptible de incorporarse al patrimonio de los empleados y jubilados por razón de dichos servicios y contribución;

Que examinando el adjunto expediente, se comprueba que el causante, don Evaristo Julio Badía, fué jubilado con sujeción á las disposiciones legales entonces vigentes, habiendo sufrido el descuento establecido;

Que se han publicado edictos en el Boletín

Oficial haciendo saber la petición del recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión, y finalmente;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la ley 4870, comprobados estos hechos corresponde acordar sin más trámite, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante de conformidad con las disposiciones de los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la ley 4349;

Y atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ciento cuarenta pesos y cuarenta centavos moneda legal, á doña Dominga Malet de Badía y sus hijos menores María Antonia y Evaristo Juan Badía, viuda é hijos lejítimos del jubilado don Evaristo Julio Badía.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde el primero de enero de mil novecientos cinco, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º del decreto reglamentario de la ley 4349.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, Secretario.

Buenos Aires, mayo 15 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por el doctor Carlos Delcasse, en representación de la señora Dominga Malet de Badía y sus hijos menores, solicitando pensión; y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 50 de la ley 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por la cual se acuerda por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causantes, ó sea la suma de ciento cuarenta pesos con noventa centavos moneda nacional á doña Dominga Malet de Badía y sus hijos menores María Antonia y Evaristo Juan Badia, viuda é hijos legítimos del jubilado don Evaristo Julio Badía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución indicada, y vuelva á la Junta Administrativa de su procedencia á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombramientos en el Colegio Nacional de Mercedes—Buenos Aires (1).

Buenos Aires, mayo 11 de 1906.

A fin de proveer las cátedras de geografía y de idiomas extranjeros, indispensables en el Colegio Nacional de Mercedes de la provincia de Buenos Aires, para los nuevos cursos cuyo funcionamiento se ha autorizado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para el mencionado establecimiento:

Profesor de geografía, al doctor Francisco D' Andrea.

Profesor de francés y de inglés, á los señores doctor Adolfo Longo, y doctor Eduardo Tormey, respectivamente.

Art. 2º Los sueldos de los profesores nombrados, se imputarán á la ley núm. 4743 de 14 de octubre de 1905.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA
FEDERICO PINEDO.

(1) Se publica nuevamente, por haber aparecido con un error de copia.

MINISTERIO DE MARINA

I

Sobre aumento de una pensión

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.

Visto el nuevo cómputo de servicio del idóneo en farmacia (retirado) don Caupdican Castilla y lo informado por la dirección del servicio militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Auméntase hasta el (80 %) ochenta por ciento, la pensión militar de que goza el idóneo en farmacia (retirado) don Caupdican Castilla, por alcanzar el cómputo de sus servicios á 26 años, 21 días, de acuerdo con la escala que fija el artículo 5º de la ley 3239 por la cual fué retirado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Sobre aumento de una pensión.

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.

Visto el nuevo cómputo de servicios del contramaestre primero retirado, Federico Careta, y lo informado por lo Contaduria General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Auméntase hasta el (100 %), cien por ciento, la pensión militar de que goza el contramaestre primero retirado Federico Careta, por alcanzar el cómputo de sus servicios á 20 años, 11 meses y 23 días, de acuerdo con la escala que fija el artículo 5º de la ley nº 3239 por la cual fué retirado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Modificando unos artículos del reglamento de prácticos.

Buenos Aires, mayo 12 de 1906.

Vista la nota que antecede de la Prefectura General de Puertos, pidiendo se introduzcan en el reglamentos de prácticos algunas modificaciones aconsejadas por la experiencia y debido al cambio de ubicación del pontón estacionario de los prácticos en el Río de la Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícase en el citado reglamento los artículos 5 y 24, en la forma siguiente: suprimir en el artículo 5, el párrafo que dice «hasta la rada exterior ó pontón Punta Indio» y substituirlo por este otro «hasta la rada exterior ó pontón Faro de Recalada»—agregar al mismo artículo «ningún práctico podra serlo á la vez de varias jurisdicciones»—«Los que hayan acumulado títulos, deberán antes del 31 de agosto del corriente año ponerse en las condiciones que exige el párrafo anterior, optando por uno sólo, bajo pena de prohibírseles ejercer la profesión».

En el artículo 24, la parte referente á la multa que se aplicará al que ejerza en una jurisdicción para la cual no está habilitado, se modifica así: « se le aplicará una multa igual al doble del valor del pilotaje efectuado».

Art. 2º Queda eliminada del reglamento en vigencia la tarifa que existe hasta Punta Indio, debiendo regir en lo sucesivo la fijada para Montevideo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Ampliando una tarifa

Buenos Aires, mayo 12 de 1906.

Vista la nota que antecede de la Prefectura General de Puertos, proponiendo se amplíe la tarifa de practicaje para el puerto de La Plata, por cuanto sólo comprende hasta buques de 4000 toneladas, habiendo entrado ya á ese puerto otros de mayor tonelaje,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Amplíase la citada tarifa, en la siguiente forma: hasta 4500 toneladas ($ 27 o/s) veintisiete pesos oro sellado; hasta 5000 toneladas ($ 30 o/s) treinta pesos oro sellado; hasta 5500 toneladas ($ 34 o/s) treinta y cuatro pesos oro sellado; hasta 6000 toneladas ($ 39 o/s) treinta y nueve pesos oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Poniendo en vigencia una ordenanza

Buenos Aires, mayo 12 de 1906

Vista la nota que antecede de la Prefectura General de Puertos, pidiendo autorización para expedir la ordenanza cuyo proyecto adjunta, sobre inscripción de los capataces estivadores en un registro matrícula que llevará dicha Prefectura, para el mejor cumplimiento de las obligaciones que asigna á esa repartición la ley 3445,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizada la Prefectura General de Puertos, para expedir la adjunta ordenanza, que entrará en vigencia el 1º de agosto del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

ORDENANZA

Art. 1º La Prefectura General de Puertos y las subprefecturas, llevarán un registro de matrícula de los capataces estivadores, anotando en ellos la fecha de la inscripción y la edad, nacionalidad y domicilio del inscripto.

Art. 2º Para obtener la inscripción en el registro, deberán presentarse documentos justificativos de los datos enumerados en el artículo anterior, así como también un certificado de buena conducta de la policía local.

Art. 3º Los capataces estivadores tendrán que comprobar, además, su mayoría de edad, que saben leer y escribir y que entienden el idioma nacional, debiendo asimismo presentar un certificado de idoneidad expedido por cualquier representante domiciliado en el país, de una empresa de navegación.

Art. 4º A todo inscripto se le entregará gratuitamente una libreta para su resguardo, en la que constarán las anotaciones del registro matriz, referentes á su persona.

Art. 5º. En el puerto de la capital, la oficina de estadística de la Prefectura General de Puertos será la encargada de proceder á la apertura del registro; en los demás puertos, lo harán las subprefecturas, con cargo de dar inmediata cuenta de toda inscripción que se efectúe en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 6º. Será obligatorio para todo inscripto el dar aviso á la autoridad marítima de todo cambio de domicilio, dentro del plazo de veinticuatro horas.

Art. 7º. La libreta extendida para una jurisdicción, servirá para cualquiera otra, siempre que conste en ella la fecha del pase, por ante la autoridad que la otorgó.

Art. 8º. La libreta será retirada á todo individuo que no observe buena conducta, eliminándose su nombre del registro respectivo. Igual procedimiento se observará con todo inscripto que transfiera su libreta á otra persona, con cualquier objeto.

Art. 9o. Toda infracción á esta ordenanza será penada con cincuenta pesos moneda nacional de multa ($ 50 m/n) ó quince (15) días de arresto.

Art. 10. La presente ordenanza entrará á regir el día 1o de agosto de 1906.

VI

Autorizando á la Intendencia de la Armada para adquirir mercaderías.

Buenos Aires, mayo 5 de 1906.

Atento lo solicitado por la Intendencia de la Armada en la nota que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Intendencia de la Armada para adquirir en plaza por licitación privada, concurso de precios, ó compra directa, según los casos, los víveres, artículos de consumo, de dotación fija, entretenimiento y limpieza, medicamentos, etc., que sea necesario suministrar á los buques y reparticiones de la armada durante el segundo semestre del corriente año.

Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

FIGUEROA ALCORTA. – ONOFRE BETBEDER. – MIGUEL TEDÍN. – E. RAMOS MEXÍA. – N. QUIRNO COSTA. – N. PIÑERO. – LUIS M. CAMPOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Salvador Gómez, solicita título de propiedad del solar D, manzana 62 de la colonia Sampacho de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de don Salvador Gómez, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana 62 de la colonia Sampacho, el que deberá ser subscripto por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual fué autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

II

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Visto este expediente, en el que doña María F. de Donda solicita título de propiedad de los solares B, manzana 15 y D, manzana 32 de la colonia Sampacho, de que es concesionaria, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de doña María F. de Donda, el título de propiedad que solicita de los solares B, manzana 15 y D, manzana 32 de la colonia Sampacho, el que deberá subscribir ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Ambrosio Boulard solicita título de propiedad del solar C, manzana 65 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de don Ambrosio Boulard el título de propiedad que solicita del solar C, manzana 65 de la colonia Sampacho, el que deberá ser subscripto por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Visto este expediente, en el que doña Cristina L. de Mora, solicita título de propiedad de la mitad sudeste del solar A, manzana 65 de la colonia Sampacho, de que es concesionaria, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de doña Cristina L. de Mora, el título de propiedad que solicita de la mitad sudeste del solar A, manzana 65 de la colonia Sampacho, el que deberá ser subscripto por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Agustín y Luis Donda solicitan título de propiedad del solar B, manzana 32, de la colonia Sampacho, de que son concesionarios, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de los señores Agustín Donda y Luis Donda, el título de propiedad que solicitan del solar B, manzana 32 de la colonia Sampacho, el que deberá ser subscripto por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Visto este expediente, en el que doña Teresa Rubana solicita título de propiedad del solar C, manzana 10 de la colonia Sampacho, de que es concesionaria, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de doña Teresa Rubana, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana 10 de la colonia Sampacho, el que deberá subscribir ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Declarando cesante á un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, mayo 14 de 1906.

Vista la nota que precede, de la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o No habiéndose hecho cargo de su puesto hasta la fecha, el sobrestante de puentes y caminos, don Eusebio Agüero, que fué nombrado por decreto de enero 9 de 1906, declárasele cesante y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Mario Bermejo, con el sueldo

que le asigna la ley de presupuesto vigente (anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 50).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones......................	$	30 —
Por inscripciones de hipotecas....	»	472 —
Por inscripciones de propiedades	»	817 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones......................	»	772 40
Por certificaciones de hipotecas..	»	332 90
Por certificaciones de propiedades	»	586 —
	$	3010 30

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL 15 DE MAYO DE 1906

Boletín Oficial........................	»	159 —
Boletín Judicial........................	$	479 60
Total............	$	638 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 14 de mayo de 1906........................	466.941 67	205.454 33	7.894 86	213.349 19	301 30
Total recaudado en el mes corriente.	4.341.538 05	1.910.276 62	125.371 06	2.035.647 68	11.944 77
Id en igual período del año anterior.	3.506 509 74	1 542.850 44	159.410 99	1.702.261 43	11.767 19
Diferencia en favor del mes de mayo del año 1906................				333.386 25	177 58
Id id id id 1905....					
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	43.056 771 36	18.944.978 96	1.300.194 15	20.245.173 11	229.800 20
id id en igual período del año anterior..........................	36.289.707 76	15.967.512 90	1.862.299 03	17.829.811 93	142.276 94
Diferencia en favor de 1906.........				2.415.361 18	87.523 26
Id id de 1905...... ..					

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á doce días de mayo de mil novecientos seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones ciento cincuenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos, con cincuenta centavos en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	3	nov'bre	de 1887		690	billetes	$	19.831 —
»	6	sept'bre	» 1890		70	»	»	8.009 —
»	16	octubre	» 1891		267	»	»	26.072 —
»	29	»	» 1891		11	»	»	2.200 —
»	8	enero	» 1894		3.711	»	»	101.164 —
»	»	»	» 1894	B. W. y C.	14.356	»	»	45.866 —
»	20	sept'bre	» 1897		21.275	»	»	227.662 —
»	»	»	» 1897	B. W. y C.	28.976	»	»	28.976 —
»	»	»	» 1897	Cto. Miliani	61.686	»	»	1.620.095 —
»	»	»	» 1897	C. S Americ.	71.870	»	»	71.870 —
»	4	octubre	de 1883		24	»	»	12 —
»	21	agosto	» 1890		187	»	»	93 50
»	20	sept'bre	» 1897		28	»	»	14 —
					203.151		$	2.151.864 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: — *Carlos Alberto Mayol*, Presidente. — *A. Peró.* — *F. Armesto.* — *Alberto Aubone*, Gerente. — *P. Rodríguez*, Tesorero. — *P. Heurtley*, Contador. — *José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 103

Buenos Aires, marzo 12 de 1906.

Nombramiento de auxiliar de secretaría del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de profesor de la Escuela de Caballería y de cirujano de cuerpo en comisión. — Baja de un oficial y un cirujano. — Retiro de dos oficiales y un jefe asimilado. — Contrato de profesores para la Escuela Superior de Guerra. — Licencias. — Edicto.

Nombramientos:

Capital Federal, mayo 1º de 1906. — Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de secretaría del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al subteniente retirado don Edmundo Peixoto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — LUIS M. CAMPOS.

Capital Federal, mayo 8 de 1906. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de trabajos hípicos de escuela, en la Escuela de Caballería, al teniente 1º diplomado de la misma, don Arturo Righetti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. - FIGUEROA ALCORTA. — LUIS M. CAMPOS.

Capital Federal, mayo 8 de 1906. — Vista la propuesta que antecede y siendo necesario llenar las vacantes existentes en el cuerpo de sanidad del ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cirujano de cuerpo, en comisión, al practicante mayor del Hospital Militar Central, don Emilio Rearte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — LUIS M. CAMPOS.

Bajas del ejército:

Capital Federal, mayo 7 de 1906.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del ejército, á su solicitud, al teniente 1º don Faustino Martínez, del regimiento 5º de caballería de línea.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Capital Federal, mayo 8 de 1906.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del cuerpo de sanidad del ejército, que solicita el cirujano de cuerpo, doctor don Juan B. Anitúa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Retiro de oficiales y un asimilado:

Capital Federal, mayo 4 de 1906.—Vista la presente solicitud de retiro del teniente don Orodino Tejerina, pidiéndolo de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente don Orodino Tejerina, de acuerdo con el artículo 7º capítulo II, título III, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, con goce del cincuenta y dos por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á diez y seis años, tres meses y diez y nueve días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Capital Federal, mayo 8 de 1906.—Vista la presente solicitud de retiro del capitán don Juan A. Noguera, pidiéndolo de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II, de la Ley Orgánica Militar nº 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Juan A. Noguera, de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del setenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veinticinco años, tres meses y seis días, y además el 20% de aumento que el mismo artículo determina.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Capital Federal, mayo 9 de 1906.—Vista la presente solicitud elevada en oportunidad por el teniente coronel asimilado, don Federico Sidders, pidiendo retiro absoluto de acuerdo con el artículo 11, capítulo III, título III, de Ley Orgánica Militar núm. 4707; y atento á lo dictaminado por el señor auditor de guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al Teniente Coronel asimilado don Federico Sidders, de acuerdo con el artículo 11, capítulo III, título III, de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del setenta y ocho por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintiséis años y diez días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Contrato de profesores:

Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—Vista la nota que antecede, del señor director interino de la Escuela Superior de Guerra, lo informado por el Gran Estado Mayor del ejército y los contratos «ad referéndum» celebrados con los señores mayor Hans von Below y capitán Albercht Reinecke, del ejército alemán, y mayor honorario Alfonso Disserens, capitán del ejército Suizo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos «ad referéndum» celebrados por el Ministro de Guerra con los SS. mayor Hans von Below y capitán Albrecht Reinecke, del ejército alemán, y mayor honorario Alfonso Disserens, para profesores en la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2º Reconózcanse como tenientes coroneles honorarios á los señores Hans von Below y Alfonso Disserens y como mayor honorario al señor Albrecht Reinecke, debiendo usar el uniforme de sus armas respectivas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Licencias:

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.—Vista la presente solicitud y los motivos de salud en que la funda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para ausentarse á Europa, por el término de seis meses, al teniente coronel retirado don Angel Canaveri, debiendo justificar mensualmante su revista de presente, ante el cónsul argentino del punto en que resida, á los efectos del abono de su pensión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Buenos Aires, mayo 10 de 1906.—Vista la presente solicitud y lo informado al respecto por la Inspección General de Sanidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia para ausentarse á Europa, por el término de seis meses, al teniente 1º de sanidad don Ercilio Rodríguez, sin goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Pedro T. Lagos, se cita y emplaza al soldado Severo Ocampos, del regimiento 1º de caballería de línea, por el término de tres días, á contar desde la fecha, para que concurra á prestar declaración indagatoria ante este juzgado, constituído en la 4ª división del gabinete militar (casa de gobierno), en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no concurrir.—Capital Federal, mayo 10 de 1906.—*José Morales Bustamante*, teniente 1º, secretario.

Día 13 de mayo de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ 5 EL DE MAYO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que terminó el 5-5-1906	Semana que terminó el 6-5-1905	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	17.049 77	13.934 18		
B. C. Equipajes y encomiendas	1.515 10	931 63		
D. Cargas	81.339 06	57.265 55		
F. Telégrafo	566 86	363 80		
F. G. H. I. J. Varios	2.113 90	3.547 91		
Total $ m/n	102.584 77	76.043 07	26.541 70	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
17 semanas 6 días hasta el 5-5-1906	$ m/n	1.781.383 66
18 » 0 » » 6-5-1905	» »	1.307.825 19
Aumento	$ m/n	473.558 47

Suma anterior	$ m/n	1.678.798 89
» de la semana	» »	102.584 77
Total	$ m/n	1.781.383 66

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1905	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	47.851 —	42.124 —	5.727 —	
Entrada por kilómetros de trenes	2 14	1 81	0 33	
Kilómetros de línea en explotación	1.341 —	1.185 —	156 —	
Entrada por kilómetros de línea	76 50	64 17	12 33	

Vº. Bº.
J. Peters,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y archívese.—*G. de la Serna.*

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 5 DE MAYO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que termina el 5-5-1906	Semana que termina el 6-5-1905	Aumento
Pasajeros	7.198 45	5.698 28	
Encomiendas y exceso de equipajes	498 85	389 93	
Cargas	38.257 47	25.548 76	
Telegramas	262 33	286 81	
Varios	72 02	8 42	
Total $ m/n	46.289 12	31.932 20	14.356 92

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
17 Semanas 6 días hasta el 5-5-1906	$ m/n	739.327 59
18 » 0 » » » 6-5-1905	» »	632.774 27
Aumento	$ m/n	106.553 32

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1905	Aumento	Diminución
100 $ oro ... $ m/n				
Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	9996 —	7371 —	2625 —	
Entrada por kilómetro de tren	4 63	4 33	0 30	
Kilómetros de línea en explotación	482 —	482 —		
Entrada por kilómetro de línea	96 04	66 25	29 79	

J. R. Villalonga, Contador.

Bo. Vo. *M. Ramallo*, Administrador.

Publíquese y archívese.—*G. de la Serna.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la capital

LICITACIÓN

El día 15 de junio próximo á las 2 p. m en el despacho del señor secretario de la repartición tendrá lugar la licitación verbal para la provisión de artículos de uniforme para el personal subalterno de policía y bomberos, jefes y oficiales de bomberos y banda de música.

Los artículos á licitarse, son: 13.800 metros paño azul obscuro de las condiciones siguientes: ancho en centímetros: 140, peso por cada metro lineal: 525 á 535, número de hilos por centímetro: en urdido: 17, en trama: 21; mínimun de resistencia representada en hilos: en urdido: 20, en trama: 21; alargamiento en centímetros: en urdido: 4 1/2, en trama: 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinámetro Chereffi 10.200 metros lienzo asargado, 1.800 íd. sarga negra, 3.100 íd. arpillera, 2.800 percalina plomo, 900 id id negro, 800 id cordón punzó para hombreras, 50 id paño punzó para vivos, 200 id trencilla punzó para cuellos, 50 id galón punzó para ginetas, 55 id galón dorado de dos cordones, 900 id galón blanco para ginetas, 51.500 botones grandes para vigilantes, 29.000 id chicos para id, 14.000 id grandes para bomberos, 6.300 id chicos para id, 9.000 broches para cuellos, 1.400 granadas, 5.700 broches para pantalones, 28.500 botones para id, 5.700 hebillas para id, 5.000 pares guantes blancos, 3.500 id polainas blancas, 100 gorras con las letras O. de P. bordadas, 120 id con la letra P. metálica, 3.500 pares botines, 1.100 pares botas para vigilantes, 700 id id para bomberos, 150 id id para caballerizos, 39 id id pie becerro francés, caña marroquí francés hechas sobre medida y cosidas á mano para jefes y oficiales del cuerpo de bomberos, 100 pares botas de becerro forma Chantilly sobre medida para oficiales inspectores, 39 uniformes completos formados por quepí, chaquetilla prusiana y pantalón con franja para un coronel, 1 teniente coronel, 1 sargento mayor, 8 capitanes, 15 tenientes, 10 subtenientes, 1 capitán maestro de banda, 1 teniente y 1 subteniente, y cien uniformes para oficiales inspectores, compuestos de pantalón de montar, chaquetilla y gorra prusianas según modelo de la policía.

Para que las ofertas sean consideradas, es necesario que los concurrentes comprueben haber depositado en la tesorería de la repartición el 5 % del importe total del ó de los artículos que vengan á ofrecer.

El proponente que obtenga la provisión de cualquiera de los artículos que se licitan, deberá reforzar ese depósito hasta el 10 %.

Los interesados que deseen ver el pliego de condiciones pueden concurrir á esta oficina, y por los modelos, muestras y demás detalles á la de suministros y control.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-15 junio.

Gobernación de La Pampa Central

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de ocho pabellones, doce w. closset, doce piletas lavatorios, dos mingitorios, dos pozos semisurgentes, con molinos, cuatro resumideros, en la cárcel de detenidos de esta capital, y refacciones del edificio allí existente, de acuerdo con los croquis y pliego de condiciones que quedan á disposición de los interesados en la secretaría de la gobernación, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.

Las propuestas deberán ser formuladas de conformidad con las bases de licitación y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, en un sello de cinco pesos, acompañándolas un certificado de la sucursal del Banco de la Nación Argentina que acredite haberse depositado como garantía á la orden del señor gobernador del territorio, una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

La apertura de las propuestas se hará por el secretario de la gobernación en presencia del señor gobernador y demás miembros de la comisión de vigilancia y construcción de la cárcel, y de los interesados que concurran, el día 4 de junio á las 2 p. m., en esta gobernación.—Santa Rosa de Toay, mayo 1o de 1906. —*José M. Agüero*, secretario interino. v-4-junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de formularios, libros, materiales, etc., necesarios al servicio durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden obtenerse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 13 de junio próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, mayo 15 de 1906.—*El Secretario.* v-13-junio.

Llámase á licitación para la compra de crucetas de lapacho. Condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se verificará públicamente el acto, el miércoles 16 de mayo corriente á las dos de la tarde.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—*El Secretario.* v-16-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago anual del derecho de inscripción é inspección de casas de inquilinato, conventillos, vecindad, hoteles, restaurats, casa de lunch, fondas, casa de pensión, ídem con alojamiento, casas amuebladas, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillos, cocherías, caballerizas, y corralones donde se mantengan ó guarden caballos, cocherías y caballerizas de particulares, casas de venta de ganado y café con camareras.

El derecho sólo se percibirá al que presente certificado en forma de la Inspección General.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. Mayo 2 de 1906. v-31-mayo.

Máquinas á vapor, gas, korosene, electricidad, establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres y compañías telefónicas ú otras que ocupen el subsuelo.

El 31 del corriente mes de mayo, vence el plazo para el pago del derecho anual de inscripción é inspección.

Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor del derecho.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-31-mayo.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de la vereda interior en el cementerio de Flores. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 14 de 1906. v-23-de mayo.

Licitación para la provisión de seis planchas de goma con destino á la administración de limpieza. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la

subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 14 de 1906.
v-23-de-mayo.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el cementerio del Norte. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, mayo 14 de 1906.
v-26- mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 900 kilos diarios de pan, de 1ª clase, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 9 de junio del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—*El Director.*
v-9-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se emplaza á la ex encargada de la oficina de correos de Rojo (provincia de Buenos Aires), señora Inés Emma Sanga, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, deposite en Tesorería General, la cantidad de $ 232,16 m/n., que adeuda por déficit dejado al hacer abandono de su puesto.—*Los secretarios.*
v-26 mayo.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DEL CRÉDITO ARGENTINO INTERNO.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley 4569 de 10 de julio de 1905, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar en esta oficina la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de junio próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 186.500.

Las propuestas se recibirán hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de junio.—Buenos Aires, mayo 12 de 1906.—*El secretario.*
v. 21 mayo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca R. L. número 454 traído por el vapor alemán «Artemisa» entrado al puerto el 30 de abril último y que contiene setenta y tres kilos ponchos de algodón, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 159 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 15 de 1906.—*Angel M. Capurro.*
V-21 de mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana se cita á los que se consideren con derecho á un bulto marca G. W. número 24 traído por el vapor «Italie» entrado al puerto el 10 de abril último, y que contiene veinte abanicos nácar y carey, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 86 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 15 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-21-de-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marcas S A números 2938/39 y cuatros paquetes rotulados «Alfonso Worms» números 57/59 y 537, traídos por el vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto el 10 de abril último, y que contienen quince docenas cinturones de hule, quince docenas y diez cinturones cuero, veintitrés kilos y medio estuches para alhajas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 78 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 15 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-21-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un bote apresado el 22 de febrero último y dentro del cual se encontraron las mercaderías siguientes: ocho capas impermeables, seis kilos camisetas punto de lana, siete kilos medias de lana, un kilo medias de lana con seda, diez y nueve gorras de lana, seis tiradores de algodón y un revólver usado, que por resolución de esta aduana de fecha primero de mayo del corriente año, se declaran caídas en comiso las mercaderías encontradas en el bote detenido, y aplicando á éste una multa igual al valor de esas mercaderías.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas. Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 15 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-18-mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Agustín Lambí y á los que se consideren con derecho á un cajón rotulado «Agustín Lambí» traído por el vapor «Rahetia» entrado al puerto el 30 de abril último, y que contiene veinticuatro paraguas de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 110 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 15 de 1906.—*A. M. Capurro.*
V-21 de mayo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Grabiel Hengiot ó á los que se consideren con derecho á cinco paquetes rotulados, «Gabriel Hengiot» número 645/49 traídos por el vapor «Rahetia» entrado al puerto el 30 de abril último, y que contienen cien docenas cortaplumas ordinarias, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 111 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, aduana de la capital, mayo 15 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-21-de-mayo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana se hace saber á los que se consideren con derecho á un baúl rotulado «Señor Maurel» traído por el vapor francés «Espagne» entrado al puerto el primero de abril último y que contiene: setenta y dos kilos corbatas de seda, que por resolución de esta aduana de fecha 11 de mayo recaída en el expediente número 95 letra L, se declara caído en comiso el mencionado cajón.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduanana de la Capital, mayo 14 de 1906.—*A. M. Capurro.*
v-17-mayo.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por disposición del señor Jefe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de uniformes de invierno, camas, colchones y mantas para el personal al servicio de esta Inspección la que se sujetará á las condiciones del pliego que se encuentra en secretaría á disposición de los interesados.

Los propuestas se presentarán en pliego cerrado en el despacho del señor Jefe y serán abiertas el día 31 de mayo próx o á las 2. p. m. por ante el escribano de gobierno y en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Ricardo Mañay*, secretario.
v-7 de junio.

Por orden del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, previniéndoseles que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las ordenanzas de aduana y decreto del superior gobierno de fecha 11 de junio de 1901, á su venta en remate público, la que será realizada por el martillero de la repartición, señor José M. Martínez.—*M. Mañay*, secretario.

Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor Tucumán noviembre 17 de 1905.—Un cajón rotulado M. Paladini de Génova, por vapor Vincenzo Florio noviembre 26.—Un baúl rotulado Orsi Oresti de Génova, por vapor Siena diciembre 8 de 1905. Un cajón rotulado C. Uriel de Southampton, por vapor Aragón diciembre 9 de 1905.—Un cajón sin marca de Génova, por vapor Sardegna noviembre 9 de 1905.—Un baúl marca J. R. de Génova, por vapor C. de Milano diciembre 21 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Marsella, por vapor France diciembre 23 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Marsella, por vapor France diciembre 13 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor Magdalena diciembre 24 de 1905.—Una valija sin marca de Marsella, por vapor Aquitaine diciembre 24 de 1905.—Una caja sin marca de Marsella, por vapor Aquitaine diciembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Dolores O. Insúa de Hamburgo, por vapor Pisa diciembre 23 de 1905.—Un cajón sin marca de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Dolores O. Insúa de Hamburgo, por vapor Pisa diciembre 23 de 1905.—Un lío colchón rotulado Salomón G. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui diciembre 25 de 1905—Un lío rotulado Salomón G. de Barcelona por vapor P. de Satrústegui diciembre 25 de 1905.—Un lío rotulado F. Figueras de Hamburgo, por vapor Laos diciembre 25 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Verde mayo 31 de 1905.—Un lío colchón rotulado Filomena D. de Génova, por vapor Attivitta julio 2 de 1905.—Un cajoncito sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Roca julio 2 de 1905.—Un cajón rotulado Monelli de Hamburgo, por vapor Cap Frio julio 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Aragón agosto 6 de 1905.—Una valija sin marca de Hamburgo, por vapor Boun agosto 15 de 1905.—Una caja marca S. C. de Génova, por vapor Ravenna agosto 27

de 1905.—Un fardito rotulado M. Berthaud de Génova, por vapor Re Umberto agosto 28 de 1905.—Una bolsa rotulada María Barajeli de Marsella, por vapor Algerie agosto 31 de 1905.—Un cajón rotulado María Corito de Hamburgo, por vapor Cap Roca septiembre 16 de 1905.—Una caja rotulada Rodríguez de Southampton, por vapor Nile septiembre 30 de 1905.—Una caja rotulada Luisa Sultoria de Southampton, por vapor Nile septiembre 30 de 1905.—Un lío colchón sin marca de marsella, por vapor La France octubre 11 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova, por vapor Citta de Milano octubre 14 de 1905.—Una bolsa marca M. C. de Southampton, por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor Aragón octubre 14 de 1905.—Un cajón marca J. C. A. de Southampton por vapor Aragón octubre 15 de 1905.—Una bolsa sin marca de Southampton, por vapor Norderney octubre 16 de 1905.—Una valija rotulada D. Cortés de Southampton, por vapor Magdalena octubre 22 de 1905.—Un lío colchón sin marca, de Hamburgo, por vapor «Cap Verde» Octubre 29 de 1905—Una bolsa sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1805—Una valija rotulada Antonio Muro de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1905.—Una valija sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 13 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Danube» febrero 11 de 1906.—Un cajón marca F. K. de Hamburgo, por vapor «Cap Ortegal» noviembre 12 de 1905.—Un cajón rotulado E. Trabucco de Génova, por vapor «Liguria» noviembre 21 de 1905.—Una bolsa rotulada M. Aciduilosi de Barcelona, por vapor «P. de Satrústegui» noviembre 25 de 1905.—Una bolsa marca J. C. de Barcelona, por vapor «P. Satrústegui» noviembre 25 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Génova, por vapor «Vincuyo Florio» noviembre 25 de 1905.—Una bolsa rotulada E. Cornelio de Génova, por vapor «Cittá de Milano» diciembre 21 de 1905.—Una bolsa sin marca de Marsella, por vapor «Aquitaine» diciembre 22 de 1905.—Un lío colchón rotulado María Salato de Marsella, por vapor «France» diciembre 23 de 1905.—Un lio colchón sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» diciembre 24 de 1905.—Un cajón rotulado Z. Vicenzo de Bremen, por vapor «Tisa» diciembre 23 de 1905.—Un cajón rotulado J. Muñiz de Bremen, por vapor «Helgolland diciembre 26 de 1905. —Una valija rotulada M. Dobrak de Barcelona, por vapor «Leon XIII» diciembre 24 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor «Magdalena» diciembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Aragon», octubre 15 de 1905.—Un cajón sin marca de «Southampton», por vapor «Aragon« octubre 15 de 1905.- Un baúl sin marca de Southampton, por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905.—Un baúl marca U. A., por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905.—Una caja sin marca de Southampton, por vapor «Aragon» octubre 15 de 1905.—Una caja sin marca de Marsella, por vapor «France» octubre 22 de 1905.—Una caja marca U. A. de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Un baúl rotulado A. Paredez Martín de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Un baúl rotulado Teresa Siey de Barcelona, por vapor «Leon XIII» octubre 25 de 1905.—Una caja rotulada Catazzi Gaetano de «Southampton», por vapor «Thames» octubre 29 de 1905.—Un baúl rotulado Vinsenzo Giuliani de Génova, por vapor «Perseo» noviembre 2 de 1905.—Un baúl rotulado E. Poyas de Burdeos, por vapor «Majehan» noviembre 4 de 1905.—Un baúl rotulado L. Montagnari de Génova, por vapor «Washington» noviembre 9 de 1905.—Un baúl rotulado Angel Fernández de Hamburgo, por vapor «Tucumán» noviembre 17 de 1905.—Un baúl rotulado Este Lumbana de Génova, por vapor «C. di Reggio», noviembre 24 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor «P. de Satrústegui» noviembre 25 de 1905.—Una caja rotulada Salvador Mafeg de Burdeos, por vapor «Chili» diciembre 16 de 1905.—Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor «Cap Frio» diciembre 20 de 1905.—Un cajón sin marca de Marsella, por vapor «France» diciembre 23 de 1905.—Un baúl sin marca de Hamburgo, por vapor «Piza» diciembre 23 de 1906.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*R. Mañay.*

V-18 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Agueda Almeida de Oliver, en su carácter de viuda del extinto jubilado Francisco Almeida —Buenos Aires, mayo 10 de 1906.—*E. Egusquiza,* secretario.

v-21-mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se han presentado á esta Caja solicitando pensión, Andrés Téofilo y Rodolfo Núñez, en su carácter de hijos legítimos, del extinto jubilado don José Núñez.—Buenos Aires, mayo 5 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario.

v-16-mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Miguel Romero, ha ordenado se cite por medio del presente, durante seis meses y por espacio de cinco días cada mes, á don **Guillermo P. Murphy ó Morfilio,** presunto fallecido, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ha promovido su esposa María G. de Murphy sobre presunción de su fallecimiento —Buenos Aires, abril 2 de 1906.—*Julio R. Guyot,* secretario.

Sin cargo-v-17-mayo.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que á continuación se detallan para la confección de 1.200 trajes de brin, 1.200 camisas, 1.200 calzoncillos, 1.200 fundas, 2.400 sábanas y 200 colchonetas y construcción de 100 tarimas con destino á las cárceles de los territorios nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañadas de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en efectivo ó títulos nacionales.

Serán abiertas por el escribano general de gobierno en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 13 de junio á las 2 pm.

7200 metros brin azul de 0.68 ancho.
7620 metros lienzo de 0.80 de ancho.
5400 metros lienzo de 1.20 de ancho.
420 metros cotín de hilo doble ancho.
70 gruesas botones negros de hueso y de 0 016
9 gruesas hebillas para pantalones.
33 docenas carretes hilo negro no 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo negro no 16 «cadena» 500 yardas.
150 tizas colores surtidos.
65 docenas carretes hilo blanco no 50 «cadena» 500 yardas.
2 docenas carretes hilo blanco no 16 «cadena» 500 yardas.
58 gruesas botones blancos de hueso de 0.016.
2000 kilos zostera marina.
2 kilos hilo de bastear.
2 docenas carretes hilo blanco «cadena» no 20 de 500 yardas.
1 docena agujas colchoneras.
176 metros cuadrados de pino blanco no 5 en tablas de 0.025 x 0.305 x 3.96.
512 metros lineales alfarjías de pino Spruz.
8 kilos cola francesa.
30 paquetes tornillos 22/40.
860 kilos hierro planchuela de 0.025 x 0.006.
24 kilos de remaches de 0.025 x 0.008 c/redonda.
40 litros de bleck.

Por datos, muestras y otros informes ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p.m.—Buenos Aires, mayo 14 de 1906.—*A. M. Caldeyra,* secretario.

v 15-junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, que tendrá lugar el día 22 del corriente á las 3 y 30 p. m., para la adquisición con destino al ejército, de cincuenta mil metros paño azul obscuro para tropa, igual á las muestras y condiciones existentes en secretaría.—Buenos Aires, mayo 7 de 1906.—*El Secretario.*

v-22-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del destacamento Boca y Riachuelo, denominada «Linda María» no 2302, y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 m 30; manga 1 m 41; puntal 0,38; su estado está en bastante deterioro. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentase á reclamarla se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 30 de 1906.—*Enrique Vitorica.*

v-4-junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado abandonado y á pique, en el trayecto entre Zárate y Campana, y cuyas dimensiones son las siguientes: Esrola, 4 mt. 37.—Manga, 1 mt. 30.—Puntal, 0.60.

Lleva por nombre «Germania» tiene popa cuadrada, proa con taco, 15 curbas de cedro, tablas pino de tea y pintada exteriormente color castaño, línea de flotación blecke é interior ídem.—Se previene que si en el plazo acordado no se presentaren á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, abril 27 de 1906.—*Enrique Victorica,* oficial mayor.

v.- 4-junio,

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-19-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p.m. y en el Juzgado de Sección en Jujuy. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 15 de junio próximo, ó en el Juzgado de Sección de Jujuy, hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuesta que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el 15 de junio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*. Secretario.—Buenos Aires, mayo 3 de 1906. v-11-de Junio.

Se llama á licitación para el suministro de (900.000) novecientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 2 de 1906.—*Federico C. Stavelius* Secretario v-21-de Junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso. v-16-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de junio próximo, á las 3 p. m., para la provisión de material rodante con destino al puerto de la capital. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-11-junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. M. 5.005.—1905.—Rio Gallegos, noviembre 14 de 1905.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura.—José Montes, Pedro Montes, José Fernández, José Montes Thurler, José Fernández Fernández y Belarmino Vásquez, comerciantes todos mayores de edad, casados los tres primeros y solteros los tres últimos, domiciliados en Río Gallegos, capital del territorio de Santa Cruz, ante V. E. como mejor proceda respectuosamente exponen: Que deseando reconocer aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz, vienen en solicitar de V. E. permiso de cateo para hacerlo en los siguientes terrenos: 1º Una extensión de mil hectáreas situada sobre ambas márgenes del rio Guillermo, que deberán medirse siguiendo aguas arriba, desde la línea divisoria con Chile hasta completar la extensión que solicitamos. 2º Mil hectáreas situadas sobre un río que no tiene denominación y que desemboca en la laguna de la Esperanza y que deberán medirse desde la laguna mencionada hasta completar las mil hectáreas aguas arriba. 3º Mil hectáreas que rodean la laguna denominada zanja á Pique, hasta la costa del Océano Atlántico 4º Mil hectáreas sobre un chorrillo sin nombre que se encuentra entre los parajes llamados zanja Honda y zanja á Pique, que deberán medirse desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. 5º Las primeras dos mil hectáreas se encuentran situadas en la sección XXX fracción D en terrenos concedidos en propiedad á don Guillermo Grumbein, y están poblados y alambrados en su mayor parte.—Las dos mil restantes están situadas en la sección XVI fracción C, lotes 13 y 14, en campos de propiedad de los señores Woltron y Wood, y se encuentran poblados y alambrados—En la estación oportuna procedremos á entendernos en la mejor forma con los propietarios de los campos en que están situadas las pertenencias mineras que solicitamos, de acuerdo con lo que al respecto determina la ley de la materia—Convencidos de que los datos que proporcionamos no darán lugar á duda sobre la situación de las pertenencias mineras, declaramos: 1º Que nuestro propósito es de garantir la prioridad en la solicitud de pertenencia.—2º Que el presente pedido está de acuerdo con el decreto del 3 de marzo del corriente año.—3º Que contamos con un capital de diez mil pesos moneda nacional para efectuar reconocimientos—4º Que adjuntamos la boleta de depósito de garantía de (200) doscientos pesos moneda nacional, importe del (2 %) dos por ciento de dicho capital.—Por lo expuesto, suplicamos á V. E. que, previos los trámites de estilo, se digne ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Dios guarde á V. E.—José Montes.—Pedro Montes.—José F. Fernández.—José Montes Thurler. José Fernández—B. Vásquez.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos cinco á las dos y media pasado meridiano, en un sobre certificado por correo y dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, que me fué entregado por el empleado de esta repartición don Antonio E. Guggia.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, diciembre 1º de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires diciembre 2 de 1905.—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe: —La solicitud que antecede involucra cuatro pedidos diferentes de permisos de cateo, que deben tramitarse por separado: los dos primeros que se refieren al río S. Guillermo y al río que desemboca en la laguna Esperanza, corresponden á terrenos ya concedidos, según consta en los expedientes C-3775-1905 y C-3777 1905, y los dos últimos no están bien precisados. En consecuencia, es conveniente que los interesados adjunten á las nuevas solicitudes un croquis de la región que piden, indicando su distancia á puntos conocidos.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, 5 de diciembre de 1905.—Visto el precedente informe del Registro Gráfico, téngase el presente expediente como pedido de reconocimiento de los terrenos situados alrededor de la Zanja á Pique hasta la costa del Océano Atlántico, y notifíquese á los interesados para que precisen su ubicación, y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1905.—En esta fecha se envió por correo la notificación correspondiente.—E. Maglione.—Buenos Aires, enero 20 de 1906.—Señor Jefe:—Es conveniente que los interesados presenten un croquis donde precisarán la ubicación de la superficie que solicitan para cateo.—B. Passalacqua.—Señor Ministro de Agricultura.—División de Minas, Geología é Hidrología:—José Montes, Pedro Montes, José Fernández, José Fernández y Fernández, Belarmino Vásquez y José Montes Thurler á V. E. respetuosamente decimos: Que en el expediente de solicitud por nosotros hecho, sobre cateo, letra M nº 5005, ha recaído la siguiente providencia: «Acompañan los interesados un croquis de la región que piden, indicando su distancia á puntos conocidos». Como la laguna Zanja á Pique no consta en ningún mapa, acompañamos el croquis indicado y marcamos su ubicación. Dicha laguna se encuentra situada á cuatrocientos metros de distancia de la costa del Océano Atlántico, y mide más ó menos cuatro kilómetros de extensión: el Chorrillo sin nombre tiene una extensión de un kilómetro más ó menos de superficie y se encuentra á unos siete kilómetros de la laguna Zanja á Pique, desemboca en el océano Atlántico al sud. Entre la laguna y el mar océano se encuentra un molino denominado Zanja á Pique y un hotel de un señor Mantel. Tanto la laguna como el chorrillo, se encuentran en la propiedad de los señores Waldron y Wood. Con lo expuesto, rogamos á U. S. se sirva tener por hecha y concedernos lo pedido en nuestra anterior solicitud. Río Gallegos, 22 de enero de 1906.—José Montes, José Montes Thurler, José F. Fernández, B. Vásquez, Pedro Montes.

—Buenos Aires, abril 9 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico. p. a., Juan B Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Señor Jefe de la división: Las mil hectáreas que solamente corresponden al reconocimiento solicitado en el presente expediente, han sido ubicadas rodeando la laguna Zanga á Pique, con un ancho de seiscientos cincuenta metros, y dándole un frente hacia el océano, de dos mil metros. —Los interesados deberán respetar las pertenencias de aluviones auríferos, concedidas en esa región sobre la costa del Océano. B. Passalacqua.- Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Notifíquese á los interesados, á objeto del informe anterior. p. a, J. B. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglione.—Buenos Aires, mayo 10 de 1906.—Evacuada la notificación que antecede, declaro estar conforme con la ubicación que se me ha dado. G. Muñiz. —Buenos Aires, mayo 10 de 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 628-v-29-mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

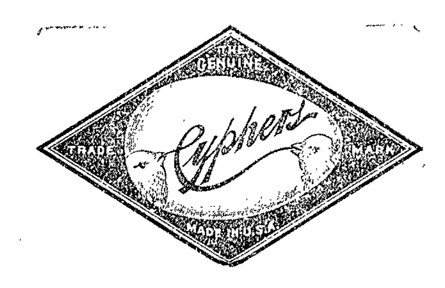
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.737

«LIPIODOL»

Mayo 9 de 1906.—Laurent Lafay.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-16-mayo.

Acta Nº 17.767



Mayo 12 de 1906.—Cassels y Cía.—Incubadoras, criaderos y artefactos para la avicultura, clase 22. v-19-mayo.

Acta nº 17.766

«SAN AGUSTIN»

Mayo 12 de 1906.—Atilio Massone.—Artículos de la clase 79. v-19-mayo.

Acta nº 17.743

CHALLAO

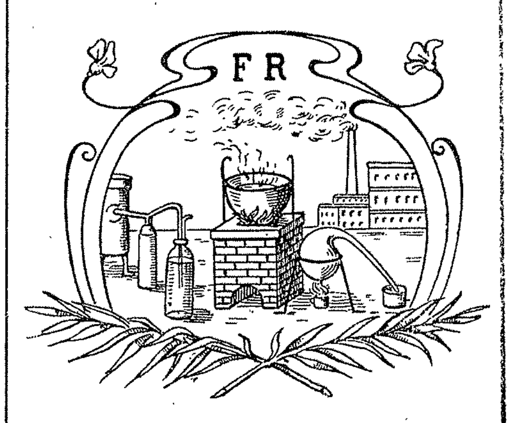
Mayo 10 de 1906.—Héctor Innes y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-17-mayo.

Acta nº 17 772



Mayo 14 de 1906.—León y Sánchez.—Artículos de las clases 68 y 69. v-19-mayo.

Acta nº 17.776



Mayo 14 de 1906.—Falck y Cía.—Materias grasosas para la fabricación de jabones y otros ingredientes similares, clases 9 y 11, v-19-mayo.

Acta nº 15.778



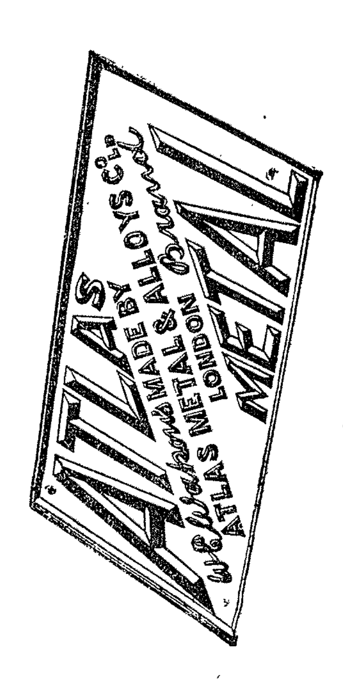
Mayo 14 de 1906.—J. A. & W. Bird & Co. —Materiales para techos, especialmente fieltro y papel para techar, clase 29. v-19-mayo.

Acta nº 17.775

«GRAPPA»

Mayo 14 de 1906.—Siro Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-19-mayo.

Acta nº 17.777



Mayo 14 de 1906.—The Atlas Metal & Alloys Company Limited.—Metales en bruto y á medio elaborar, clase 8. v-19-mayo.

Acta nº 17.773

«ALFONSITOS»

Mayo 14 de 1906.—Antonio Cameán.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-19-mayo.

Acta nº 17.774

«ITALIA»

Mayo 14 de 1906.—Tabacos no elaborados cigarros, cigarrillos y tabacos, clases 1 y 59. v-19-mayo,

Acta nº 14.752













Diciembre 28 de 1904.—Sd. An. Amidonnerie Royale anc. F. Heumann & Cº.—Almidón, clase 70 (modificada). v-18-mayo.

Acta nº 17,749



Mayo 11 de 1906.—Antonio Valleri—Vinos, clase 68. v-18-mayo.

Acta nº 17.752



Mayo 11 de 1906.—Víctor Fumouze & Cia. —Artículos de la clase 79. v-18-mayo.

Acta nº 17.765



Mayo 11 de 1906.—Societá per l'Esportazione é per l'Industria Italo Americana.—Artículos de las clases 44 á 55. v-18-mayo.

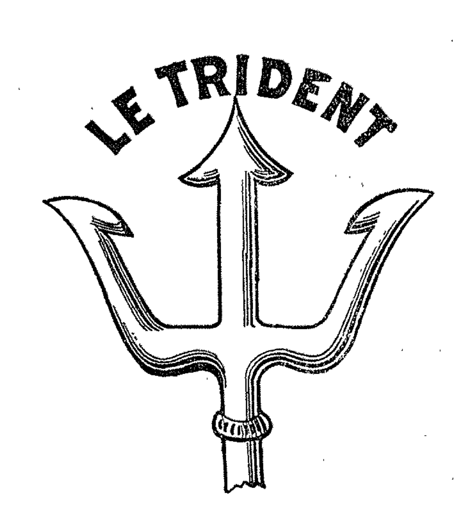
Acta nº 17.762



CENTAURO

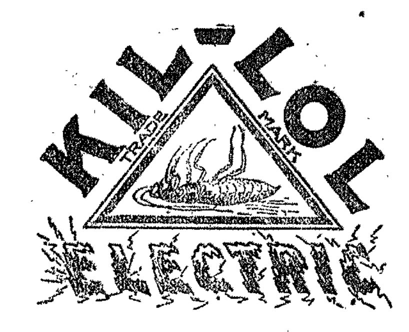
Mayo 11 de 1906.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 9, 11 á 15, 23 á 37, 39 á 41, 44 á 57, 59 á 77 y 79. v-18-mayo.

Acta nº 17.764



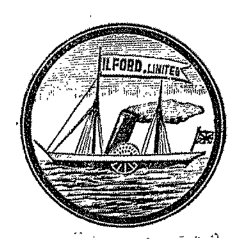
Mayo 11 de 1906.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 10, 12 á 28 y 30 á 79. v-19-mayo.

Acta nº 17.760



Mayo 11 de 1906.—Gerónimo López de Gálvez.—Artículos de las clases 11 y 79. v-18-mayo.

Acta nº 17.751



Mayo 11 de 1906.—Ilford Limited.—Artículos de las clases 72 á 75. v-18-mayo.

Acta nº 17.757

CHACABUCO

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cia.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

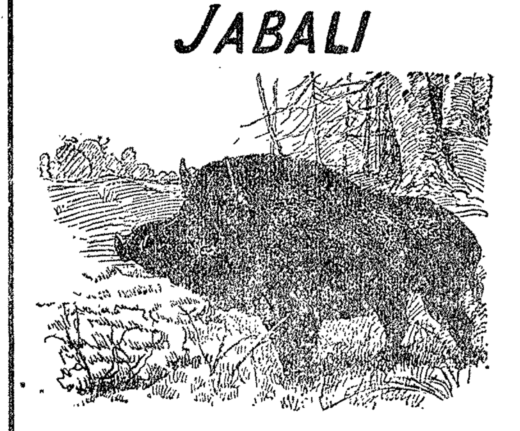
Acta nº 17.750

OSRAM

Mayo 11 de 1906.—Deutsche Gasglühlicht Aktiengesellschaft (Auergesellschaft).—Artículos de las clases 20 y 39. v-18-mayo.

Acta nº 17.761

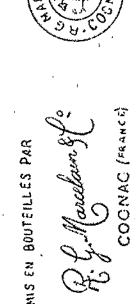
JABALÍ

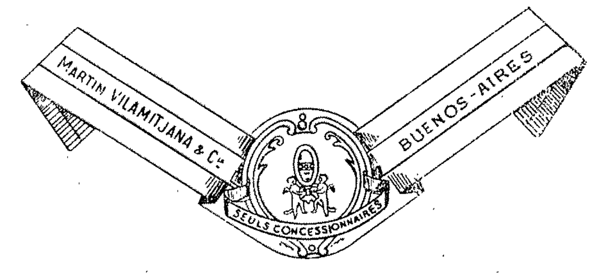


Mayo 11 de 1906.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 9, 11 á 25 y 27 á 79. v-18 mayo.

Acta 17.736

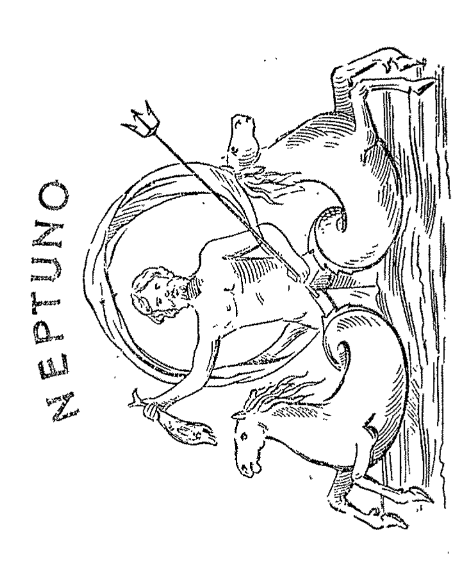






Mayo 9 de 1906.—Martín Vilamitjana y Cía.—Artículos de la clase 68. v-16-mayo.

Acta nº 17.763



Mayo 11 de 1906.—Mauricio Sido y Cía.—Artículos de las clases 1 á 10, 12 á 58, y 60 á 79. v-18-mayo.

Acta nº 17.758

MAIPU

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 17.751

CORDOBA

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 15.914



Julio 27 de 1905.—Eduard Engels.—Artículos de la clase 42 (modificada). v-16-mayo.

Acta nº 17.734



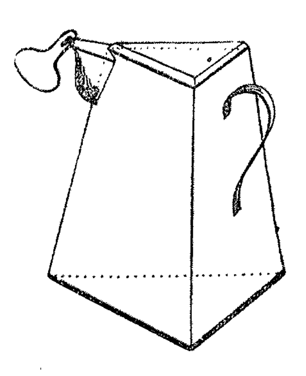
Mayo 9 de 1906.—Odo Ramperti.—Artículos de droguería y farmacia, clases 11 y 79. v-16-mayo.

Acta nº 17.735

«LA NACIONAL»

Mayo 9 de 1906.—Pascual Landi.—Aguas gaseosas, clase 69. v-16-mayo.

Acta nº 17.769



Mayo 12 de 1906.—Gutiérrez, Martínez y Cía.—Aceites, clases 9 y 64 (envase). v-19-mayo.

Acta nº 17.770

SAR

Mayo 12 de 1906.—Stewart A. Rogers.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-mayo.

Acta nº 17.768



Mayo 12 de 1906.—Pablo Regnier.—Artículos de la clase 32. v-19-mayo.

Acta nº 17.678



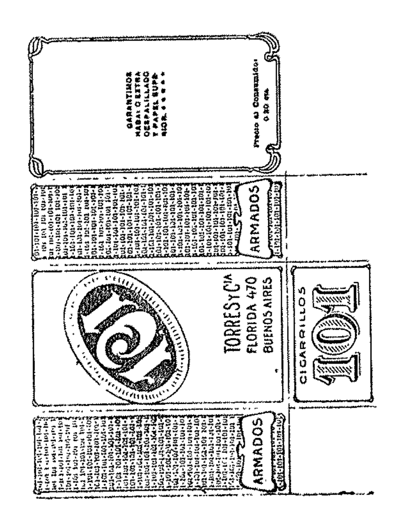
Mayo 1º de 1906.—Sd. Ana. Fábrica Nacional de Cerveza, hoy Cervecería Buenos Aires.—Cervezas, clase 68 (modificada). v-17-mayo.

Acta nº 17.748



Mayo 10 de 1906.—Mariano López y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71, menos tes. v-17-mayo.

Acta nº 17.742



Mayo 10 de 1906.—Torres y Cía.—Artículos de la clase 59. v-17-mayo.

Acta nº 17.740



Mayo 10 de 1906.—Jönköpings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag.—Fósforos, clase 12. v.17-mayo.

Acta nº 17.744

«PEPTANO»

Mayo 10 de 1906.—William C. Neilly.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-mayo.

Acta nº 17.739



CARDO

Mayo 9 de 1906.—William Roy.—Artículos de las clases 44 á 52. v-16-mayo.

Acta nº 17.738



Mayo 9 de 1906.—Camilo Chassaigne Raynaud y Fernando Chassaigne Raynaud.—Artículos de la clase 76. v-16-mayo.

Acta nº 17.741

«ALUMINUM»

Mayo 10 de 1906.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 8 á 43. v-17-mayo.

Acta nº 17.753

GOBIERNO

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 17.755

12 DE OCTUBRE

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v 18 mayo

Acta nº 17.745

«COMFORT»

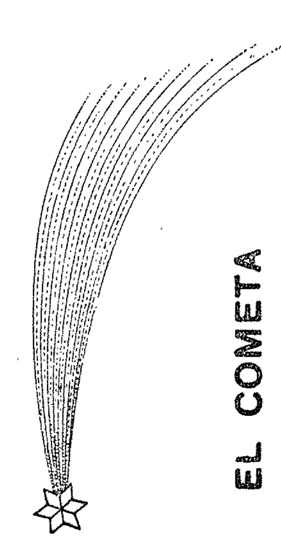
Mayo 10 de 1906.—Comfort Powder Co.—Artículos de las clases 11, 15 y 79. v-17-mayo.

Acta nº 17.747



Mayo 10 de 1906.—García, Vázquez y Cía Artículos de la clase 53. v-17-mayo.

Acta nº 17.725



Mayo 7 de 1906.—Pascual, José, Eugenio Emilio y Rafael Ottone.—Artículos de las clases 9, 12, 14 y 61 á 79. v-17-mayo.

Acta nº 17.756

25 DE MAYO

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo

Acta nº 17.759

DIANA

Mayo 11 de 1906.—Angel Estrada y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-18-mayo.

Acta nº 17.746

«VINOL»

Mayo 10 de 1906.—Chester Kent Co.—Artículos de las clases 11, 15 y 79. v-17-mayo.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario

Tip. Penitenciaría Nacional